CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo **CLAUDIA PATRICIA PINZON SALCEDO.,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.319.389 de Bogotá y T.P. No. 125087-T, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **COMPUTEL SYSTEM SAS.,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (incluido el cumplimiento del contrato de Aprendizaje – Artículo 32 de la (Ley 789 de 2002 y cumplimiento del articulo 23 de la ley 1150 de 2007) y Caja de Compensación Familiar, han sido pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha y hora de presentación de esta certificación.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el articulo 1° de la Ley 828 de 2003 y en concordancia con el Artículo 27 del Decreto 2170 del 30 de Septiembre de 2002 que reglamentó la Ley 80 de 1993.

Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se tuvo en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA PINZON S.
Revisor Fiscal
T.P. No. 125087-T
C.C. No. 52.319.389 de Bogotá